



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Gerencia General N° 95-2022-03.00

Lima, 14 de julio de 2022

VISTO:

El Informe N° 860-2022-07.05 de 12 julio de 2022, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e) y el Memorando N° 682-2022-13.00 de 07 de julio de 2022, el Gerente Zonal de Cusco; y,

CONSIDERANDO:

Que, Los numerales 158.1, 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan lo siguiente: Numeral 158.1: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Numeral 158.2: El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. Numeral 158.3: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el 30 de diciembre de 2020, SENCICO y la ENGINEERS AND ASSOCIATED SERVICES S.A.C, suscribieron el Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, para la Contratación del "Contratación de Servicio de Limpieza y Fumigación para las Instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac", por la suma de S/ 537,840.00;

Que, con Carta N° 408-2022-E&A SERVICES - GG de 30 de junio de 2022, el contratista solicita Ampliación de Plazo del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, señalando:

- Que, su representada envió los materiales que corresponden al mes de julio del periodo de 30 de junio al 29 de julio, teniendo como fecha límite de entrega de los insumos hasta la fecha 30 de junio. Por motivo, del paro nacional de transportistas que incluye carreteras nacionales, regionales y rurales de forma indefinida los días 27 y 28 de junio, actualmente los medios de transporte no vienen desarrollando en su total normalidad.
- Producto del paro nacional, en diferentes lugares se encuentran varados los buses interprovinciales, transporte de carga y camiones formando largas filas por la inmovilización que no se viene desarrollando con normalidad.
- Es por ello, que solicitamos concedernos la ampliación de plazo para la entrega de materiales que corresponden al mes de julio, considerando los inconvenientes de la ruta o camino que se encuentra bloqueada.

Que, con Memorando N° 682-2022-13.00 de 07 de julio de 2022, el Gerente Zonal de Cusco traslada el Informe N° 290-2022-13.05 de fecha 07 de julio de 2022, emitido por el Responsable del Centro de Formación Apurímac señala a la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e), que no corresponde la ampliación de plazo del Contrato N° 037-2020-SENCICO-03.0, por los siguientes motivos:



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción



- De acuerdo a los documentos que se adjuntan y corroborados por parte de la empresa prestadora del servicio de transporte MARVISUR; indica que, el 27 y 28 de junio (días paralizados) laboraron con normalidad.
- De acuerdo a las guías de remisión los insumos fueron ingresados de acuerdo a la empresa de Transportes MARVISUR conforme al siguiente detalle:

Nro de GUIA DE REMISIÓN	FECHA DE INICIO DE TRASLADO	RECEPCION EN EL C.F. APURIMAC
1. GUIA DE REMISIÓN TRANSPORTISTA 0049 – N 1332975.	30/06/2022	04/07/2022
2. GUIA DE REMISIÓN TRANSPORTISTA 0049 – N 1335309	01/07/2022	04/07/2022

- En condición de responsable de área usuaria no corresponde atender la ampliación de plazo.

Que, evaluados los supuestos previstos en la norma para otorgar la ampliación de plazo solicitada, se tiene lo siguiente:

- a) Que, la solicitud de ampliación de plazo, se presenta dentro de los 7 días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.- Sobre este punto se advierte, según el contratista, que mediante Carta N° 408-2022-E&A SERVICES - GG de 30 de junio de 2022, el contratista señala que por motivo del paro nacional de transportistas a nivel nacional, realizada el 27 y 28 de junio de 2022, no pudo realizar la entrega de los materiales el 30 de junio de 2022, además producto del paro nacional, en diferentes lugares se encuentran varados los buses interprovinciales, transporte de carga y camiones formando largas filas por la inmovilización que no se viene desarrollando con normalidad; conforme lo mencionado, el contratista no señala cuando habría finalizado el hecho generador del atraso de la prestación de servicio, es decir no menciona si es el 28 o 30 de junio de 2022, por lo que no se puede precisar si el contratista presentó su solicitud dentro del plazo establecido en la normativa.
- b) Que, el atraso y/o paralización no es imputable al contratista.- que mediante Carta N° 408-2022-E&A SERVICES-GG de 30 de junio de 2022, el contratista señala que por motivo del paro nacional de transportistas a nivel nacional, no pudo realizar la entrega de los materiales indicado en los Términos de Referencia, sin embargo en ningún extremo menciona cual es la causal de la solicitud de ampliación de plazo; respecto con ello, se precisa que mediante Opinión N° 074-2019-DTN la Dirección Técnica Normativa del OSCE, señala “*En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud*”. En ese sentido, no se puede realizar el análisis de la causal de la solicitud de ampliación de plazo, dado que el contratista no menciona la causal.
Por otro lado, con Memorando N° 689-2022-13.00 de 07 de julio de 2022, del Gerente Zonal de Cusco y en el Informe N° 860-2022-07.05 de 12 julio de 2022, de la Jefa del Departamento de Abastecimiento (e) señala que no corresponde la solicitud de ampliación del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, para la Contratación del “Contratación de Servicio de Limpieza y Fumigación para las Instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”, porque no sustenta dicha solicitud de ampliación de plazo.
- c) Determinar el plazo que corresponde a la solicitud de ampliación de plazo.- En cuanto este punto, según lo señalado en la Carta N° 408-2022-E&A SERVICES - GG de 30 de junio de 2022, el contratista no cuantifica el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; por lo cual, la Entidad no puede evaluar la pertinencia de otorgar una ampliación de plazo.

Que, en ese sentido, según la información de la Jefa del Departamento de Abastecimiento y del Gerente Zonal Cusco, no corresponde aprobar la ampliación



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

de plazo del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, para la Contratación del “Contratación de Servicio de Limpieza y Fumigación para las Instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”, al no encontrarse acorde a lo dispuesto a los artículos 158.1, 158.2 y 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 de fecha 14 de enero de 2020, se dispuso a delegar al Gerente General, las facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, entre otras, aprobar las solicitudes de ampliación de plazo de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías de obras, según el literal A), numeral 11;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefa del Departamento de Abastecimiento, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, y del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la ampliación de plazo del Contrato N° 37-2020-SENCICO-03.00, para la Contratación del “Contratación de Servicio de Limpieza y Fumigación para las Instalaciones del SENCICO – Sedes Huancayo, Huancavelica, Ayacucho y Apurímac”, solicitada por el contratista ENGINEERS AND ASSOCIATED SERVICES S.A.C.; por los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Jefa del Departamento de Abastecimiento, y al contratista, para los fines correspondientes.

ARTICULO 3°.- DISPONER que el Asesor en Sistemas e Informática, publique en la página web del SENCICO la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CPC ANGELA BONILLA CAIRO
Gerente General (e)
SENCICO

